ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 702.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/17 PLURIANUAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS" LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 28 de diciembre de 2017.-

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 123 de fecha 23 de febrero de 2017, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: *"**CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.... ".*

Que, el Comité de Evaluación conformado en virtud de la Resolución N° 504 de fecha 15 de setiembre de 2017, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los 26, 27, 28 y concordantes de la Ley "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones establecidas en el Decreto 21909/03 y 5.174/05, ha emitido el Acta de Evaluación de fecha 7 de diciembre de 2017 que en su parte conclusiva dispone: *"...**TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.** Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES, en el cual se ha verificado que el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: a) Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante, b) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, c) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos y d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el estado. Con referencia a las observaciones vertidas en el Acta de Apertura de Ofertas (1-La representante de la firma TALLER RC deja constancia que la planilla de precios de los lotes ofertados por la firma SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón, no corresponde según Adenda, posee mayor cantidad de ítems en todos los lotes), se analiza lo dispuesto en la Adenda 1, a la cual hace referencia la observación, donde claramente se expresa: "**OBSERVACION: La planilla de precio podrá ser descargada en la sección de documentos**". Al respecto, este Comité procedió a descargar la Planilla de Precios de la Sección de Documentos y la misma presenta una uniformidad de servicios solicitados en trescientos catorce*

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON ALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N°702.-
28 DE DICIEMBRE DE 2017
HOJA N° 2

ítems (314 ítems), en la totalidad de los Lotes que conforman el llamado (del 1 al 10), la misma coincide plenamente con la Planilla de Precios presentada por la Firma SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón. Sin embargo, verificado el Sistema de Contrataciones Públicas SICP, específicamente en la pestaña de ***"Datos de la Convocatoria – Descargar Planilla de Precios"****, se descarga otra Planilla de Precios, la cual cuenta con menor cantidad de ítems en los Lotes que conforman el llamado (del 1 al 10), conforme al siguiente detalle: Lote 1: 303 ítems, Lote 2: 310 ítems, Lote 3: 300 ítems, Lote 4: 298 ítems, Lote 5: 257 ítems, Lote 6: 274 ítems, Lote 7: 288 ítems, Lote 8: 297 ítems, Lote 9: 296 ítems, Lote 10: 311 ítems. Cuya Planilla de Precios fue presentada por los demás oferentes. Que las Planillas de Precios obtenidas de la sección de documentos (Adenda 1), y de la pestaña de "Datos de la Convocatoria – Descargar Planilla de Precios", difieren entre si y considerando que se trata de un documento sustancial, nos encontramos ante la disyuntiva de la valides de uno u otro documento, a lo que remite la Adenda 1 o a lo descargado de la citada pestaña "Descargar Planilla de Precios". A lo expuesto, debemos agregar, que en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección I, Datos de La Licitación (DDL), IAO 20.2 (f), se dispone: "El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta es del tres por ciento (3%). El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta será calculado sobre el monto máximo de la oferta".*

Como se observa, se solicita que la garantía sea calculada sobre el monto máximo de la oferta, sin embargo nos encontramos ante un llamado tipo Contrato Abierto, por lo que las garantías de mantenimientos de ofertas deben ser calculados sobre los montos máximos a ser adjudicados y atendiendo al sistema de Adjudicación, que en el presente caso es por Lotes, por lo que lo solicitado en la IAO 20.2 (f) del PBC, transcripto precedentemente, no se adecua o se contradice a los dispuesto en las "INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) 20 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 20.6 En los contratos abiertos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá extenderse: (a) Cuando sea por montos: Sobre el monto máximo y atendiendo al sistema de Adjudicación, según corresponda a cada ítem, lote o por el total de lo ofertado". Que a Criterio de este Comité, dichas incongruencias corresponden a casos fortuitos que inducen al error a los potenciales oferentes, como ya se ha observado, además de que impiden la evaluación del proceso en forma objetiva y en igualdad de condiciones. Que en tal sentido y conforme a las normas emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Pliego de Bases y Condiciones es el documento esencial en las contrataciones públicas, donde se establecen las bases y condiciones de la licitación, debiendo uniformar los criterios de selección y garantizar a los participantes la observancia de los Principios de Economía y Eficiencia; Igualdad y Libre Competencia; Transparencia y Publicidad; Simplificación y Modernización Administrativa y Desconcentración de Funciones. Que ante las dudas de criterios objetivos a aplicar, que puedan resultar en el agravio de uno u otro oferente, se sugiere, salvo mejor parecer, se dicte resolución disponiendo la cancelación de la presente licitación e inmediatamente instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, que proceda a realizar todas las modificaciones que sean necesarias para adecuar el Pliego de Bases y Condiciones a la legislación que rige la materia y volver a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios requeridos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas (INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) 39 DERECHO DE LA CONVOCANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS. La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes).

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 702.-
28 DE DICIEMBRE DE 2017
HOJA N° 3

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 60 de fecha 07 de diciembre de 2017.

Que la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 2471 de fecha 26 diciembre de 2017.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- **CANCELAR** del proceso a Licitación Pública Nacional Plurianual N° 10/17 para la contratación de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO**", con **ID N° 324.960**,, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 2°.- Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas, a través de sus dependencias técnicas, proceda a realizar todas las modificaciones que sean necesarias para adecuar el Pliego de Bases y Condiciones a las normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas, que sirva de base para la realización de un nuevo proceso licitatorio para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO", para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FERNANDO MARTINEZ ARÉLLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS